

El Juan Bautista Frutos y de buena presencia:
blanco y fino: de poca estatura: la nariz un poco larga:
el pelo negro: y con una cicatriz procedente de una pla-
nificada en la espalda al lado izquierdo: descubierto y con
el = El Sr. Maria Sandoval es de cuerpo regular: su color
Ardiente: ojos chicos: nariz fina: pelo negro: de buena
hacer y de edad adicta y ocho y nueve años. Dir-
igame y para que lo mandado para Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
condiciona tenga su debido efecto. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
te para que se presente a Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
al mides y de la mia les pido y suplico que luego que
llegue a sus manos la manden ven y cumplir, y en su
consecuencia que los Alguaciles y demas subalternos;
o sus Integros persigan a los citados reos hasta que ve-
nieren en su prision, en cuyo estado me los remitiran
con el seguro necesario. En su pluriendo a conseguir lo que
al mismo mandaran sepase la presente a las Justicias
dominantes de aca en su nombre Don Miguel Frutos y Frutos

Vol. : 1622 Sección Civil y judicial
No : 1
Año : 1805

Requisitoria del juez de Paz de San Juan de Vera de las Corrientes sobre la busqueda y remision de los reos Juan Bautista Frutos y Maria Sandoval.- (San Juan de Vera de los corrientes).

Foj. : 3

4
Núm. 12

El Juan Bautista es alto e fuerte y de buena presencia:
 blanco de cara: de poca complexión: la nariz es muy larga:
 la piel negra: y con una cicatriz procedente de una pe-
 ñada en la espalda al lado izquierdo: descubre y muestra
 en = S. M. Maria Santísima es de cuerpo regular: su color
 almidonado: ojos chicos: nariz fina: pelo negro: y de buena
 lena y de edad adicia y ochenta y nueve años. En
 tanto y para que lo mandado por la dicha Real C
 obediencia tenga su debido efecto: lo que se ha en
 te para que se ponga a S. M. obediencia y Regencia:
 al mado y de la mia les pido y suplico que luego que
 llegue a sus manos la manden ver y cumplir, y en su
 consecuencia que los allegados y demas subalternos;
 cesos y guardas persigan a los citados Reos hasta que ve-
 nyan a su prisión en cuyo estado me lo remittan
 con el seguro necesario. Y no pudiendo conseguirlo ige-
 al nombre mandaran separar la presente de la Justicia
 confinantes, y alar en año Domingo Huarese, ind
 quendo que eran refugiados para que esta misma
 Compañía se les diese el cumplimiento que
 pide. Que en sus mandatos hacen S. cumpl
 gan con la buena y obediencia a Just
 cia, y yo quedare obligado al tanto
 cumplimiento que se me pidiere para
 y requeridos: justicia a mediantes

Dada en la Ciudad de San Juan a Nra Señal a los veintinueve
de Mayo y en dias del mes de Mayo año de mil ochocientos
veinte y cinco: y autorizada con esta Real Cedula el Escribano

Juan Co. Alvarez Salcedo

(2)

Juan Antonio Linares

Juan Pedro Lopez

In Cuantillo.
Sierra p. el Lello 4.º Reynado de S. M. el Señor
D.º Carlos Quarto, y Año de 1808.



Asuncion y Noviembre Catorze de



Un quarto.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

(3)

mil ochocientos y cinco —

Sin perjuicio de la R. Jurisdiccion que expresa Cumplase lo prevenido en la antecedente Requiritoria, y al efecto librense las Correspondientes Ordenes y Circulares a los Comisionados de Costa arriba y Costa abajo, quienes de fidedigna cuenta hagan q. Circulen a la maxima brevedad.

José Blanes

[Signature]

Ante mí:

Manuel Penítez

Pro. Sec. de la R. Audiencia de Santo Domingo

A la fha se libraron las Circulares prevenidas en el Decreto de arriba; de ello doy fe

Penítez

[Signature]

